



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**

Dirección: Calle 22 de Julio
y Padre Chacon Fono: 03-2871207

Nro. Emision : 1436189

CONTRIBUYENTE : SANCHEZ RODRIGUEZ EDUARDO PATRICIO

RUC/Cédula : 1802312411 Ciu : 29145

Clave : 117433

REGISTRO MERCANTIL

Correspondiente : **ENERO - 2016**

Dirección contribuyente : EUGENIO ESPEJO Y PADRE CHACON

Rubro / Componente	Valor
SERVICIOS DE REGISTRO MERCANTIL	17,60

Subtotal :	**** 17,60
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
Iva :	**** 0,00
	**** 17,60

Descripción : Registro de : CESION DERECHOS COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DO Cuantía :8,8 Copias Otorgadas: 1 Excención
NINGUNA Gastos Generales : 200 %, Dirección : EUGENIO ESPEJO
Y PADRE CHACON, Detalle: CECION DE PARTICIPACIONES 002

Fecha de Impresión 06-01-2016 10:25:56
Número de Pago : 151454
Fecha Emisión : 06-01-2016
Fecha Obligación : 06-01-2016
Fecha de Pago : 06 01 2016

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO
TESORERIA
06 ENE. 2016
VENTANILLA
RECAUDADOR

[Signature]
CESPEDES GAVILANES CECILIA ISABEL



NOTARIO FREDY PAUL BARRONERO SAA
NOTARIA SCOLINA DEL CANTON PELILEO



Factura: 001-003-000007588



20151807002P03824

NOTARIO(A) FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151807002P03824					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIPANTIZA MASAQUIZA JOSE GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800813048	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CHIPANTIZA MASAQUIZA JOSE GONZALO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1800813048	ECUATORIANA	CEDENTE	SU MANDANTE SU ESPOSA LA SEÑORA DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1800813311
Natural	SANCHEZ RODRIGUEZ EDUARDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802312411	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
TUNGURAHUA			PELILEO		PELILEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40.00					

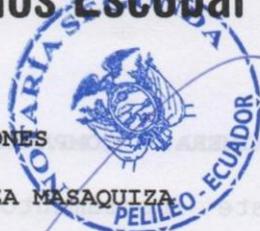


NOTARIO(A) FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

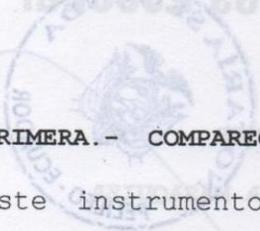


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



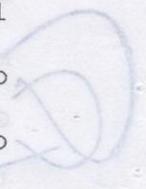
ESC. DE: **CESION DE PARTICIPACIONES**
OTORGANTES: **JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA**
A FAVOR DE: **EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ**
CUANTIA: **CONTRACTUAL**

En la ciudad de Pelileo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles nueve de Diciembre del dos mil quince, ante mí: **DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR**; Notario Segundo de este Cantón, **COMPARECEN**: por una parte como **CEDENTE** el señor: **JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA**, por sus propios derechos y como mandatario de su esposa la señora: **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, de conformidad con el Poder General otorgado con fecha trece de noviembre del dos mil catorce, ante el Doctor Freddy Paul Ramos Escobar, Notario Segundo del cantón Pelileo; con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres uno dos cuatro guión uno (180231241-1); los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente **DICEN**: Que tienen a bien en elevar a escritura públicas el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte como **CEDENTE** el señor: **JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA**, por sus propios derechos y como mandatario de su esposa la señora: **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, de conformidad con el Poder General otorgado con fecha trece de noviembre del dos mil catorce, ante el Doctor Freddy Paul Ramos Escobar, Notario Segundo del cantón Pelileo; con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero cero ocho uno tres cero cuatro guión cero(180081304-8); y, por otra parte y como **CESIONARIO**, el Ingeniero señor: **EDUARDO PATRICIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero; con cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres uno dos cuatro guión uno (180231241-1); los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, civilmente capaces para realizar este tipos de contratos.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Según escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA LTDA**, con fecha trece de Abril del dos mil cinco, ante el Doctor, Freddy Paul Ramos Escobar, Notario Segundo del cantón Santa Pelileo, de la provincia de Tungurahua; e inscrita el catorce de Mayo del dos mil cinco, bajo el número





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



DIEZ(10) en el Registro Mercantil; la Compañía se constituyó con un capital social de QUINIENTAS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididas en QUINIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES, con un valor nominal de un dólar cada una; dividida entre TRECE SOCIOS y cada uno con CUARENTA PARTICIPACIONES.- **B)** La Junta General Universal Ordinaria de socios de la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA LTDA, en sesión celebrada el veinte y seis de Noviembre del dos mil quince, resolvió unánimemente AUTORIZAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD de las participaciones del socio Señor: JOSÉ GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA, es decir sus cuarenta participaciones de la que es titular en la Compañía, a favor del Ingeniero EDUARDO PATRICIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes indicados, el señor: **JOSÉ GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA;** en este acto libre y voluntariamente y en forma irrevocable **CEDE Y TRANSFIERE** respectivamente el CIEN POR CIENTO(100%) que corresponden a las CUARENTA PARTICIPACIONES de la que es titular, en la Compañía DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA LTDA; de acuerdo a los términos convenidos y aprobados en la junta General Universal Ordinaria cuya acta se adjunta como documento habilitante, a favor del Ingeniero señor: **EDUARDO PATRICIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** pasando ahora a ser SOCIO de la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA LTDA; **CUARTA.- PRECIO.-** El



precio de la presente transferencia es por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada participación, sumando un total de **CUARENTA DOLARES**

AMERICANOS; QUINTA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- EL cesionario

señor: **EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRÍGUEZ** acepta la cesión

de las participaciones referidas, y a la vez se somete y

declara conocer a cabalidad el texto de los estatutos sociales

de La **COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA LTDA,**

aceptando los activos y pasivos que la compañía posee en este

momento, y por estar en conformidad con lo acordado con los

cedentes.- El cesionario queda autorizado para que la

presente escritura de cesión de participaciones, se tome nota

al margen de la escritura de Constitución, en la Notaría

respectiva y se sienta razón al margen de la inscripción en

el Registro Mercantil correspondiente; **SEXTA.- GASTOS:** Todos

los gastos que genere el presente contrato, correrá de cuenta

del Cesionario.- Usted señor Notario, se servirá añadir las

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este

instrumento.- Hasta aquí la minuta; que junto con los

documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

minuta que está firmada por la Abogada Lorena Pérez, con

matrícula 1127, del Colegio de Abogados de Tungurahua, para



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual

Doy fe.-

Jose Gonzalo

JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA
C.C 180081304-8



Eduardo Patricio Sanchez Rodriguez

EDUARDO PATRICIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
C.C 180231241-1



Freddy Ramos Escobar

EL NOTARIO



NOTARIO 2º PELILEO
 Dr. Freddy Ramos E. Mg.
 2871343

07012016 9:09:23



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL
CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

DR. CARLOS ALBERTO SALAN CH.
REGISTRADOR

PARTICIPACIONES, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON PELILEO, EN EL LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES, CON
EL NÚMERO DOS (2).-----

PELILEO, 07 DE ENERO DEL 2016

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL

[Firma manuscrita]
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD I
DR. CARLOS ALBERTO SALAN
REGISTRADOR
SAN PEDRO DE PELILEO**

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO
Sr. José González Chiriquita Matanzán.- El Presidente de la Junta General del señor José
González Chiriquita Matanzán, el mismo que debió a razones personales y
del conocimiento de todos los socios de la compañía es su decisión retirar de la compañía
para lo cual pone a disposición de los señores socios las CUARENTA (40) participaciones
que posee en la compañía, los señores socios de la compañía no se encuentran interesados
en adquirir las participaciones y el señor José González Chiriquita Matanzán se obliga
hay una persona que no es socio de la compañía y que desea adquirir las cuarenta
participaciones que posee el señor señor José González Chiriquita Matanzán, se obliga
para que se le entregue la cesión de las 40 participaciones a favor del señor José
Pablo Sánchez Rodríguez, toma la palabra el Presidente y pone a consideración de los
socios, este planteamiento, para que sea conocido a la deliberación y ser mencionado.

La Junta por unanimidad resuelve autorizar la cesión de todas las participaciones (40)
participaciones) del socio señor José González Chiriquita Matanzán a favor del señor José
Pablo Sánchez Rodríguez.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.- El Presidente de la compañía propone que se
de un receso para que se redacte el acta. Una vez rematada la Junta General Universal de
Socios se da lectura del acta. Se da las 23:00 p.m.



Se otorgó ante mí y en razón de ello confiero esta, **PRIMERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** la misma que la firmo y la sello en la misma fecha y lugar de su celebración.



EL NOTARIO

Dr. Freddy Ramos E. Mgs.
NOTARIO 2° PELILEO
2871343

RAZON DE MARGINACION.- Con fecha nueve de Diciembre del dos mil quince, tomo razón al margen de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pelileo ante el Doctor Freddy Paul Ramos Escobar, con fecha nueve de Diciembre del dos mil quince; sobre la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA LTDA**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pelileo a cargo del Doctor Freddy Paul Ramos Escobar, con fecha trece de Abril del dos mil cinco.- DOY FE.-



EL NOTARIO

CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE

Dr. Freddy Ramos E. Mgs.
NOTARIO 2° PELILEO
2871343

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180231241-1

SANCHEZ RODRIGUEZ EDUARDO PATRICIO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

05 JUNIO 1970

FECHA DE REG. CIVIL 001 0325 00325 M

TUNGURAHUA/PELILEO SEXO

PELILEO INSCRIPCION 1975

Inq. [Signature]



ECUATORIANA***** V333314242

SOLTERO #10 DACT

SECUNDARIA EMPLEADO

GILBERTO SANCHEZ PROF/OCCUP

DELIA MARINA RODRIGUEZ

PATATE NOMBRE DE LA MADRE 11/05/2011

11/05/2023 EDCION

FORMA DE CAUCIDAD

FORALINE REN 3885611

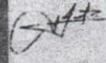
[Signature]



FULGAR DERECHO



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
BASICA	CHÓFER PROFESIONAL	V2444V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
CHIPANTIZA SEGUNDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
MASAQUIZA MARIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
AMBATO		
2012-01-25		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2022-01-25		




DIRECTOR GENERAL
PRINCIPAL DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: No. **180081304-8**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHIPANTIZA MASAQUIZA
JOSE GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO

FECHA DE NACIMIENTO 1950-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DOLORES CARLOTA
VINUEZA






[Handwritten signature in blue ink]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANF No 180081331-1

VINUEZA GUEVARA DOLORES CARLOTA
TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

02 MAYO 1951

001-0148 00294 F

TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1951




ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO JOSE CHIPANTIZA

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

CESAR VINUEZA

MARIA GUEVARA

PELILEO 27/08/2008

27/08/2020

REN 0433149

Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0210 1800813311

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINUEZA GUEVARA DOLORES CARLOTA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
PELILEO

PARROQUIA 0
ZONA

(Signature)
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA
PELILEO - ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"COMPAÑÍA DE VOLQUETAS PELILEOEXPRESS CIA. LTDA"**

En la ciudad de Pelileo, provincia de Tungurahua a los 26, días del mes de Noviembre del año 2015 a las 20:00 horas, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en el sector El Mirador - Vía a Baños del cantón Pelileo, se reúnen los socios señores: 1) Arq. Juan Velásquez, 2) Sr. Sergio Silva, 3) Juan Núñez, 4) Sr. Julio Rodríguez, 5) Sr. Luis Núñez, 6) Sr. Galo Núñez, 7) Sr. Sixto Núñez, 8) Sr. Gonzalo Salazar, 9) Sr. Fredy Guato, 10) Sr. Guillermo Mayorga, 11) Sr. Fredy Salazar, 12) Ing. Edwin Llerena, 13) Sr. Gonzalo Chipantiza; encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en junta universal al tenor de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. Dirige la Junta el señor Luis Alfonso Núñez López en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario el señor Juan Tarquino Núñez López en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente de la Junta propone que se trate el siguiente orden del día:

1. Autorización para la cesión de las participaciones del socio Sr. José Gonzalo Chipantiza Mazaquiza.
2. Lectura y aprobación del acta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

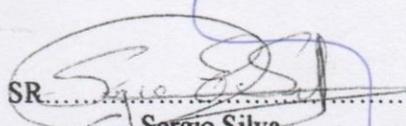
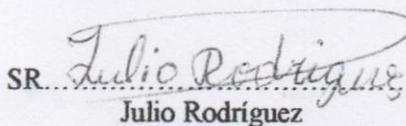
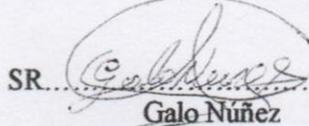
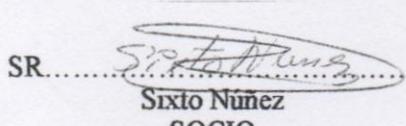
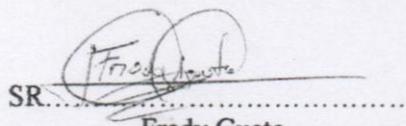
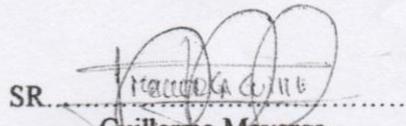
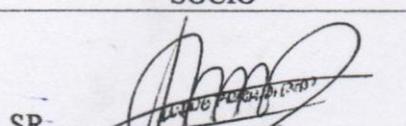
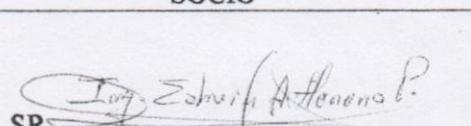
1. **AUTORIZACIÓN PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO Sr. José Gonzalo Chipantiza Mazaquiza...**- El Presidente le da la palabra al señor José Gonzalo Chipantiza Mazaquiza, el mismo que indica que debido a razones personales y de conocimiento de varios socios de la compañía es su decisión retirarse de la compañía para lo cual pone a disposición de los señores socios las CUARENTA (40) participaciones que posee en la compañía; los señores socios de la compañía no se encuentran interesados en adquirir las participaciones, y el señor José Gonzalo Chipantiza Mazaquiza señala que hay una persona que *no es socio de la compañía y que desea adquirir las cuarenta participaciones* que posee, el señor se llama Ing. Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez pide que se le autorice la cesión de las 40 participaciones a favor del señor Ing. Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez, toma la palabra el Presidente y pone a consideración de los socios, este planteamiento, para que sea sometido a la deliberación y es mocionado.

La junta por unanimidad resuelve autorizar la cesión de todas las participaciones (40 participaciones) del socio señor José Gonzalo Chipantiza Mazaquiza a favor del señor Ing. Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El Presidente de la compañía propone que se de un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios se da lectura del acta. Siendo las 22h00 p.m.



Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:

SR.  Luis A. Núñez L. PRESIDENTE	SR.  Juan T. Núñez L. SECRETARIO
SR.  Juan Velásquez SOCIO	SR.  Sergio Silva SOCIO
SR.  Julio Rodríguez SOCIO	SR.  Galo Núñez SOCIO
SR.  Sixto Núñez SOCIO	SR.  Gonzalo Salazar SOCIO
SR.  Fredy Guato SOCIO	SR.  Guillermo Mayorga SOCIO
SR.  Fredy Salazar SOCIO	SR.  Edwin Llerena SOCIO
SR.  José Chipantiza SOCIO	



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

NOTARIO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PROTOCOLO			
2014	18	07	

SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....

Es. No.

ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA

A FAVOR DE: JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Pelileo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves trece de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR**, Notario Segundo del Cantón Pelileo COMPARECE: La señora **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, de estado civil casada, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Barrio el Tambo de la parroquia Matriz del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, portadora de la cédula de ciudadanía número **UNO OCHO CERO CERO OCHO UNO TRES TRES UNO GUION UNO (180081331-1)**, civilmente capaz para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el

Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente
DICE: Que comparece a esta oficina con el objeto de
conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en
derecho se requiere, y dice que eleve a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta.- **SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, contenida
en las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura
pública la señora **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, de

estado civil casada, la compareciente es mayor de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Barrio
el Tambo de la parroquia Matriz del Cantón Pelileo,

Provincia de Tungurahua, portadora de la cédula de
ciudadanía número **UNO OCHO CERO CERO OCHO UNO TRES TRES**

UNO GUIÓN UNO (180081331-1), civilmente capaces para
contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La

señora **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, por sus propios
derechos y con pleno conocimiento a lo que procede,
tiene a bien conferir **PODER GENERAL** amplio y suficiente

cual en Derecho se requiere a favor de su cónyuge el
señor **JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA**, portador de la
cédula de ciudadanía número **UNO OCHO CERO CERO OCHO UNO**



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO
Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



TRES CERO CUATRO GUION OCHO (180081304-8), PELILEO que a
mi nombre y representación y sin necesidad de mi
presencia realice las siguientes gestiones: a) Abra o
cierre cuentas corrientes o de ahorros, pólizas de
acumulación ya sea en Bancos, Cooperativas de Ahorro y
Crédito, Mutualistas o cualquier otra institución
Financiera del país, así mismo pueda realizar
transferencias, depositar o retirar dinero, solicitar
préstamos y cancelarlos cuando llegare el momento.- b)
Proceda al cobro de todos los haberes a que tiene
derecho la mandante por sus servicios prestados o por
cualquier otro concepto.- c) Administre todos los
bienes muebles e inmuebles, es decir, compre, venda,
permuta, done, realice particiones judiciales y
extrajudiciales, ceda en anticresis, de en arriendo,
hipoteca o constituya cualquier gravamen sobre ellos,
realice resciliaciones de contratos, acepte y ratifique
compraventas, así mismo pueda realizar construcciones,
solicitar permiso de construcción, líneas de fábrica en
los Municipios correspondientes.- d) Gire cheques o
cobre, firme toda clase de documentos crediticios,
suscriba contratos tanto públicos como privados de toda
índole, cobre letras de cambio, pagarés a la orden o

Q

cualquier otro título ejecutivo o documento mercantil a nombre de la mandante.- e) Concurra ante las autoridades, oficinas o instituciones y realice toda clase de trámites que vayan en seguridad y en beneficio de la hoy mandante.- f) El mandatario podrá realizar los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales en defensa de mis intereses en las oficinas y ante las autoridades respectivas, con el objeto de dar cumplimiento a las gestiones a ella encomendadas.- g) Matricule, legalice, venda o compre a nombre del mandante cualquier tipo de vehículo o automotor que se adquiera y concurra ante la Comisión Nacional de Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial a Nivel Nacional.- h) Para que le represente a su mandante en todos los actos públicos o privados que ésta tenga que realizar en la República del Ecuador.- i) Para que comparezca al Servicio de Rentas Internas S. R. I., de la Provincia de Tungurahua o a Nivel Nacional y pueda realizar pagos, renovar el RUC, o ante cualquier otra autoridad que sea necesario hasta su culminación y entrega de dicha documentación.- j) Para que delegue este poder a título de Procuración Judicial a favor de un abogado en libre ejercicio profesional



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



para que actúe como actor o demandado e inicie y termine toda acción judicial o extrajudicial propuesta a favor o en contra de la mandante.- k) En fin la mandante confiere a su mandatario todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil incluso las que necesiten de cláusula especial de tal forma que no sea la falta de mandato lo que impida el fiel cumplimiento de este poder general. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la **Abogada LORENA PEREZ P. ABOGADA. MAT. 1127 C. A. T.,** para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí el notario, se ratifica y manifiesta que no sabe firmar por no haber aprendido, pero que a cambio estampa su huella

Q



digital del dedo pulgar derecho y por ello presenta dos
testigos instrumentales señores **CESAR EGO GOMEZ PAUCAR**
y **MARGOTH ELISABETH RODRIGUEZ PILLA**, según estipula el
artículo veintinueve, numeral nueve de la Ley Notarial
Vigente, firmando conmigo el Notario todos en unidad de
acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo lo cual Doy fe.-



[Handwritten signatures]

DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA



[Large handwritten signature]



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
ESTA PRIMERA Y FIEL COPIA de ~~PELEO~~ escritura de
PODER GENERAL, la misma que la firmo y la
sello en el mismo lugar y fecha de su
celebración.-



EL NOTARIO

FR
Dr. Freddy Ramos E. Mgs.
NOTARIO 2° PELILEO
2871343

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. 180081304-8

CIUDADANÍA
APELIDOS PATRONIMOS
CHIPANTIZA MASAQUIZA
EDIFICACIONES
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
PELILEO
FECHA DE NACIMIENTO 1950-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DOLORES CARLOTA
VINUEZA

INSTRUCION
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIPANTIZA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASAQUIZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2002-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OJOFER PROFESIONAL

Y2844V3442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0149 1800813048
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPANTIZA MASAQUIZA JOSE GONZALO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PELILEO	0
PELILEO	PARRÓQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Freddy Rivas E. Rojas
 NOTARIO 2º PELILEO
 2871343

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUIMINDA Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA *ANE No. 180081331-1

VINUEZA GUEVARA DOLORES CARLOTA
 TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

02 DE MAYO 1951

REG. 001 0148 00294 F

TUNGURAHUA/PELILEO 1951

PELILEO 1951



EQUATORIANA***** E3333VE222

PASADO JOSE CHIPANTIZA

NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS

DESAR VINUEZA

MARIA GUEVARA

PELILEO

27/08/2006

RENTA

0433149

PELILEO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 1800813311

NUMERO DE CERTIFICADO 036 - 0210 CÉDULA 1800813311

VINUEZA GUEVARA DOLORES CARLOTA

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PELILEO	0
PELILEO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(Signature)
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Freddy Ramos F. Jngs.
 NOTARIO 2º PELILEO
 2871343


 CIUDADANIA 180306824-4
 GOMEZ PAUCAR CESAR EGO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 29 ABRIL 1976
 002- 0033 00233 N
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1976

Cesar Ego Gomez



ECUATORIANA*****
 CASADO MARGOTH E. RODRIGUEZ PILLA
 PRIMARIA
 ANGEL MARIA AGUILAR GOMEZ
 ZOLA ROSA LITZA PAUCAR
 PELILEO
 02/02/2022



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0090 1803068244
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GOMEZ PAUCAR CESAR EGO



TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PELILEO 0
 PELILEO PARROQUIA 0
 CANTON ZONA

[Signature]
 (1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Dr. Freddy Ramiro Elizalde
 NOTARIO 2º PELILEO
 2871343


 CIUDADANIA 180259070-1
 MARGOTH PILLA MARGOTH ELISABETH
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 02 ABRIL 1976
 001- 0193 00193 N
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1976



MARGOTH PILLA MARGOTH ELISABETH
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 02 ABRIL 1976
 001- 0193 00193 N
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1976

3757253

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

029 - 0058 1802590701
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RODRIGUEZ PILLA MARGOTH ELISABETH

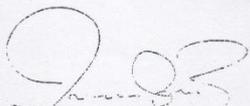


TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PELILEO 0
 PELILEO PARROQUIA 0
 CANTON ZONA

[Signature]
 (1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, de estado civil casada, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Barrio el Tambo de la parroquia Matriz del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, portadora de la cédula de ciudadanía número **UNO OCHO CERO CERO OCHO UNO TRES TRES UNO GUIÓN UNO (180081331-1)**, civilmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La señora **DOLORES CARLOTA VINUEZA GUEVARA**, por sus propios derechos y con pleno conocimiento a lo que procede, tiene a bien conferir **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor **JOSE GONZALO CHIPANTIZA MASAQUIZA**, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO OCHO CERO CERO OCHO UNO TRES CERO CUATRO GUIÓN OCHO (180081304-8)**, para que a mi nombre y representación y sin necesidad de mi presencia realice las siguientes gestiones: a) Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros, pólizas de acumulación ya sea en Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas o cualquier otra institución Financiera del país, así mismo pueda realizar transferencias, depositar o retirar dinero, solicitar préstamos y cancelarlos cuando llegare el momento.- b) Proceda al cobro de todos los haberes a que tiene derecho la mandante por sus servicios prestados o por cualquier otro concepto.- c) Administre todos los bienes muebles e inmuebles, es decir, compre, venda, permute, doné, realice particiones judiciales y extrajudiciales, ceda en anticresis, de en arriendo, hipoteque o constituya cualquier gravamen sobre ellos, realice resciliaciones de contratos, acepte y ratifique compraventas, así mismo pueda realizar construcciones, solicitar permiso de construcción, líneas de fábrica en los Municipios correspondientes.- d) Gire cheques o cobre, firme toda clase de documentos crediticios, suscriba contratos tanto públicos como privados de toda índole, cobre letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título ejecutivo o documento mercantil a nombre de la mandante.- e) Concurra ante las autoridades, oficinas o instituciones y realice toda clase de trámites que vayan en seguridad y en beneficio de la hoy mandante.- f) El mandatario podrá realizar los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales en defensa de mis intereses en las oficinas y ante las autoridades respectivas, con el objeto de dar cumplimiento a las gestiones a ella encomendadas.- g) Matricule, legalice, venda o compre a nombre del mandante cualquier tipo de vehículo o automotor que se adquiera y concurra ante la Comisión Nacional de Transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial a Nivel Nacional.- h) Para que le represente a su mandante en todos los actos públicos o privados que ésta tenga que realizar en la República del Ecuador.- i) Para que comparezca al Servicio de Rentas Internas S. R. I., de la Provincia de Tungurahua o a Nivel Nacional y pueda realizar pagos, renovar el RUC, o ante cualquier otra autoridad que sea necesario hasta su culminación y entrega de dicha documentación.- j) Para que delegue este poder a título de Procuración Judicial a favor de un abogado en libre ejercicio profesional para que actúe como actor o demandado e inicie y termine toda acción judicial o extrajudicial propuesta a favor o en contra de la mandante.- k) En fin la mandante confiere a su mandatario todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil incluso las que necesiten de cláusula especial de tal forma que no sea la falta de mandato lo que impida el fiel cumplimiento de este poder general. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.


M. Lorena Pérez P.
ABOGADA
MAT. 1127 C.A.T.